



Organismo Internacional de Energía Atómica  
**CIRCULAR INFORMATIVA**

**INF**

INFCIRC/254/Rev.4/Part 1/Add.3  
30 de mayo de 2000

Distr. GENERAL

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMUNICACIÓN RECIBIDA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE AUSTRALIA ANTE  
EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA RELATIVA  
A LAS DIRECTRICES PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES,  
EQUIPOS Y TECNOLOGÍA NUCLEARES

1. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ha recibido una Nota verbal de la Misión Permanente de Australia en la que se facilita información sobre las políticas y prácticas de exportación del Gobierno de Australia con respecto a las exportaciones de materiales, equipos y tecnología nucleares.
2. Atendiendo a los deseos expresados al final de la Nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de la misma. El apéndice a que hace referencia dicha Nota se publicó previamente como INFCIRC/254/Rev.4/Part 1.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.

## ANEXO

### Misión Permanente de Australia ante el Organismo Internacional de Energía Atómica

MATTIELISTRASSE 2  
A-1040 VIENA  
TEL. (43 -1) 512 8580  
FAX (43 -1) 504 1178

Núm. UN-16/00

#### NOTA VERBAL

La Misión Permanente de Australia saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de suministrar información adicional sobre las políticas y prácticas de su Gobierno en materia de exportaciones nucleares.

El Gobierno de Australia ha decidido que, en vista de los progresos de la tecnología nuclear, los principios fundamentales para las salvaguardias y los controles de las exportaciones de las Directrices para las transferencias nucleares enunciados en el documento INFCIRC/254/Rev.3/Part 1 enmendado, deberían incluir las plantas para la conversión de plutonio y los equipos diseñados o preparados especialmente para ese fin.

Por consiguiente, en el texto de los Anexos se efectuaron los siguientes cambios:

- En el Anexo A de las Directrices se modificó el punto 2.7.
- En el Anexo B de las Directrices se incluyen:
  - 1) nuevos puntos 7, 7.1.9 y 7.2;
  - 2) las enmiendas efectuadas en el punto 7 que suponen la nueva numeración del punto 7.1;
  - 3) la nueva numeración de los puntos siguientes;
  - 4) el cambio de los puntos 3.5 y 3.6 al punto 7.2, lo que entraña la enmienda y nueva numeración de los puntos 7.2.1 y 7.2.2, respectivamente.

El Gobierno de Australia ha decidido modificar las descripciones que hacen referencia al INFCIRC/254/Part 2 con el fin de evitar futuras referencias contradictorias cuando se efectúen revisiones de puntos conexos del INFCIRC/254/Part 2.

Por consiguiente, en el texto del Anexo B se efectuaron los siguientes cambios:

- Se enmendaron las Notas explicativas de los puntos 5.7.2, 5.7.13, 5.8, y 5.8.4.

En aras de la claridad, se reproduce en el Apéndice el texto completo de las Directrices, incluidos los Anexos modificados.

El Gobierno de Australia ha decidido actuar de acuerdo con las Directrices para las transferencias nucleares así revisadas.

Al adoptar esta decisión, el Gobierno de Australia es plenamente consciente de la necesidad de favorecer el desarrollo económico evitando contribuir en la forma que fuere a los peligros de proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, así como de la necesidad de excluir del campo de la competencia comercial las garantías de no proliferación.

El Gobierno de Australia agradecería que el Director General pusiera en conocimiento de todos los Estados Miembros del OIEA el texto de la presente Nota y su Apéndice.

La Misión Permanente de Australia aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su alta consideración.

Abril de 2000